

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Queda para proveer.

Palmira (V), 14 de Diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA V., CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2021
RADICACIÓN No. 2018-00467 - 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1480

Teniendo en cuenta que la señora MARIA INES SALAS ACEVEDO quien fue reconocida en calidad de cónyuge sobreviviente del causante ANGEL MARIA GIL GRAJALES a través de auto interlocutorio No. 0525 de fecha 8 de mayo de 2019, otorga poder a la abogada JENNIFER TOVAR LOPEZ para su representación, y solicita el aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos que estuvo programada para el día *8 DE NOVIEMBRE DE 2021* con el argumento de que a esa fecha aún no se le había reconocido personería, por ende no ha tenido acceso al expediente, para de esta manera poder realizar el inventario de los activos y pasivos que tenía el causante ANGEL MARIA GIL GRAJALES y poder presentarlo el día de la diligencia; razón justificada para que este Despacho Judicial, proceda a reconocer personería y fijar nueva fecha de INVENTARIO Y AVALUOS, teniendo en cuenta que dicha solicitud fue con anterioridad a la fecha de inventario programada.

En razón a ello, y como quiera el apoderado de la parte demandante apporto el INVENTARIO Y AVALUOS, este se GLOSARA al expediente sin pronunciamiento alguno, de acuerdo lo antes expuesto.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se procederá a reconocerle personería a la abogada JENNIFER TOVAR LOPEZ.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira (V),

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada JENNIFER TOVAR LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.

1.113.674.723 y portadora de la T.P No. 319.447 del C.S. de la J. para que actúe dentro del proceso de la referencia, como apoderada judicial de la señora MARIA INES SALA ACEVEDO reconocida como cónyuge sobreviviente dentro de la presente sucesión, de conformidad con los parámetros señalados en el poder a ella conferido.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente SIN CONSIDERACION ALGUNA, el inventario y avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: FIJAR el día 17 de enero de 2022 a las 2.p.m , para que tenga lugar la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS en la presente sucesión, de conformidad con lo ordenado en el artículo 501 del C.G.P.

CUARTO: Por secretaria, hágase saber oportunamente a los interesados los medios virtuales y el LINK respectivo por los que se desarrollara la audiencia programada, en la cual deberán estar con sus apoderados.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído; esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **4d56fabcf4dd137ae4d1a6f64923876817a07443ea2672f10b4657a2ee31faea**

Documento generado en 15/12/2021 09:07:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>